

RESOLUCIÓN TSE/RSP-080/2016
La Paz, 16 de febrero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, se convoca a Referendo Constitucional aprobatorio en circunscripción nacional, para que el pueblo boliviano mediante la democracia directa y participativa y en ejercicio de poder soberano, apruebe o rechace la reforma del artículo 168 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 757 de 5 de noviembre de 2015, fija como fecha de realización del Referendo el día domingo 21 de febrero de 2016.

Que, mediante nota TSE-DNTIC N° 113/2016 de fecha 15 de febrero del año en curso, dirigida a la Vocal Dunia Sandoval Arenas, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación del Tribunal Supremo Electoral, indica que se ha venido realizando las coordinaciones con las jefaturas TIC's de los Tribunales Electorales Departamentales para la prueba del sistema de cómputo, sin embargo, se hace necesario que una comisión de la DNTIC, visite cada uno de los TED's con la finalidad de validar el cumplimiento de las directrices emanadas de esa Dirección, con el objetivo de finalizar con una prueba completa de todo el proceso de computo del "*Referendo Constitucional 2016*".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo 11-I de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 208, determina que el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; así como, organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

Que, el artículo 6, numeral 1) de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional regula que la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, es competencia del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el artículo 175 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, hace mención que el cómputo departamental totalizará los resultados contenidos en las Actas Electorales, de las mesas de sufragio instaladas en el Departamento correspondiente y en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional, los Tribunales Electorales



Departamentales enviarán al Tribunal Supremo Electoral, por medios informáticos, al menos dos informes parciales diarios sobre el computo departamental y emitirán informes públicos diarios preliminares sobre el avance del mismo.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: **a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.**

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el viaje de los servidores públicos de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, a las Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, con el objeto de verificar y validar el Sistema de Cómputo para el "Referendo Constitucional 2016". El itinerario de viaje será el siguiente:

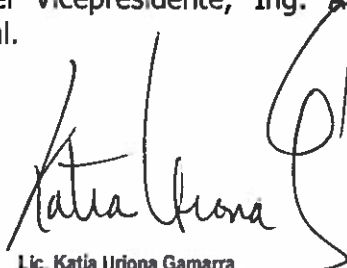
Nombres y Apellidos	Cargo	Salida	Retorno	Tramo de Ida	Tramo de Vuelta
Micaela Mañueco y Eliseo Aruquipa	Gestión de Sistemas y Monitoreo de Logística Electoral	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Chuquisaca	Chuquisaca-La Paz
David Guarachi	Infraestructura y Mantenimiento	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Cochabamba	Cochabamba-La Paz
Veronica Valda	Asistente Sala Plena	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Oruro	Oruro-La Paz
Osvaldo Aspi	Soporte Técnico e Infraestructura	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Potosí	Potosí-La Paz
Daniel Espinal	Comunicaciones	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Tarija	Tarija-La Paz
Edwin Pérez Flores	Responsable de Base de Datos	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Santa Cruz	Santa Cruz-La Paz
Winsor Saire	Responsable de Sistema del Registro Civil	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Trinidad	Trinidad-La Paz
Grover Sosa	Soporte Usuarios	17/02/2016	26/02/2016	La Paz-Cobija	Cobija-La Paz



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, la provisión de pasajes y viáticos que correspondan por Ley, a los funcionarios antes señalados, que realizarán actividades en fines de semana.

No firma la presente Resolución, el Vicepresidente, Ing. Antonio Costas Sitic, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Urión Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exani Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

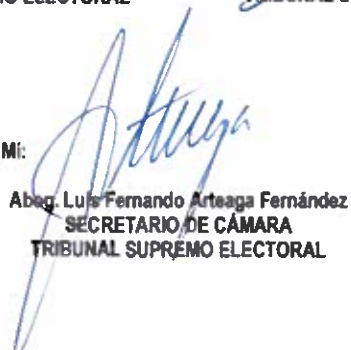


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL